

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la entidad «Sociedad Mutua Ganadera de Previsión Social de Villar de Infesta y pueblos limítrofes», domiciliada en Villar de Infesta-Redondela (Pontevedra).

Visto el Reglamento de la entidad denominada «Sociedad Mutua Ganadera de Previsión Social de Villar de Infesta y pueblos limítrofes», con domicilio en Villar de Infesta-Redondela (Pontevedra); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la entidad denominada «Sociedad Mutua Ganadera de Previsión Social de Villar de Infesta y pueblos limítrofes», con domicilio social en Villar de Infesta-Redondela (Pontevedra), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.766.

Lo que digo a V. S. a los efectos precedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de marzo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Sociedad Mutua Ganadera de Previsión Social de Villar de Infesta y pueblos limítrofes».—Villar de Infesta-Redondela (Pontevedra).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo de la Entidad «Agrupación Benéfica y Mutua de la Guardia Municipal de Valencia», domiciliada en Valencia.

Visto el expediente de la «Agrupación Benéfica y Mutua de la Guardia Municipal de Valencia»; y

Resultando que la referida Entidad solicitó su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Resultando que en el expediente consta que no ha cumplimentado los preceptos legales que estaba obligada a observar, pese a los reiterados requerimientos de esta Dirección General;

Considerando que es de la competencia de este Centro directivo adoptar la Resolución procedente, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941 de Montepíos y Mutualidades;

Considerando que conforme al artículo 99 de la Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo, por el transcurso de tres meses se produce la caducidad de la instancia con el archivo de las actuaciones, por causa imputable al interesado, por lo que a tenor del artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 de Mutualidades y disposiciones aplicables procede investigar si en este caso se cumplieron las normas establecidas para su liquidación.

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento citada y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General estima que procede acordar la cancelación y archivo definitivo, con su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social de la «Agrupación Benéfica y Mutua de la Guardia Municipal de Valencia», domiciliada en Valencia.

Lo que digo a V. S. a los efectos precedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de marzo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Delegado provincial de Trabajo de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo de la Entidad «Montepío General de Empleados del Excmo. Ayuntamiento de Reus», domiciliada en Reus (Tarragona).

Visto el expediente del «Montepío General de Empleados del Excmo. Ayuntamiento de Reus», domiciliado en Reus (Tarragona); y

Resultando que la referida Entidad solicitó su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Resultando que en el expediente consta que no ha cumplimentado los preceptos legales que estaba obligada a observar, pese a los reiterados requerimientos de esta Dirección General;

Considerando que es de la competencia de este Centro directivo adoptar la Resolución procedente, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941 de Montepíos y Mutualidades;

Considerando que conforme al artículo 99 de la Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo, por el transcurso de tres meses se produce la caducidad de la instancia con el archivo de las actuaciones, por causa imputable al interesado, por lo que a tenor del artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 de Mutualidades y disposiciones aplicables procede investigar si en este caso se cumplieron las normas establecidas para su liquidación.

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento citada y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General estima que procede acordar la cancelación y archivo definitivo, con su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social del «Montepío General de Empleados del Excmo. Ayuntamiento de Reus», domiciliado en Reus (Tarragona).

Lo que digo a V. S. a los efectos precedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de marzo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Delegado provincial de Trabajo de Tarragona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutua Junedense de Previsión y Socorros», domiciliada en Juneda (Lérida).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutua Junedense de Previsión y Socorro», con domicilio en Juneda (Lérida); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de previsión social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutua Junedense de Previsión y Socorro», con domicilio social en Juneda (Lérida), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.772.

Lo que digo a V. S. a los efectos precedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de marzo de 1963.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutua Junedense de Previsión y Socorro», Juneda (Lérida).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Sección Benéfica de Previsión Social de la Mutua de Accidentes de Zaragoza», domiciliada en Zaragoza.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Sección Benéfica de Previsión Social de la Mutua de Accidentes de Zaragoza», con domicilio en Zaragoza; y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,